

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 355 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 16 NOV. 2020

VISTOS: la Carta N° 016-CGGC-2020-RO de fecha 07 de Noviembre del 2020 el residente de obra; la Carta N° 018-2020/CSR-HEAV de fecha 09 de Noviembre del 2020, el Representante Legal Común CONSORCIO SUPERVISION RAYMI; la Carta N° 009-2020/CSR-SUP-VHAAV de fecha 09 de Noviembre del 2020, el Informe 959-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Noviembre del 2020 el Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 254-2020/GRP-401000-401400 de fecha 12 de Noviembre del 2020 el Director Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 326-2020/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Noviembre del 2020 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de Setiembre del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 023-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, para la contratación de la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS – DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2450680; con un monto contractual ascendente a S/. 15'504,104.58 (Quince Millones Quinientos Cuatro Mil Ciento Cuatro con y 58/100 Soles), incluido impuestos de ley y otros, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, a través de la Carta N° 016-CGGC-2020-RO de fecha 07 de Noviembre del 2020, el residente de obra alcanza al supervisor el calendario acelerado de avance de obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS – DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2450680, solicitando su aprobación respectivo;

Que, a través de la Carta N° 009-2020/CSR-SUP-VHAAV de fecha 09 de Noviembre del 2020, el jefe de la supervisión alcanza al CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI la conformidad del calendario acelerado de avance de obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS – DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2450680, solicitando su aprobación respectivo;

Que, mediante Carta N° 018-2020/CSR-HEAV de fecha 09 de Noviembre del 2020, el Representante Legal Común CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI, solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del calendario acelerado de avance de obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 355 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, **16 NOV. 2020**

EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS – DEL DISTRITO DE AYABACA –
PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, con Código Único de Inversiones N° 2450680;

Que, mediante Informe N° 959-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de
Noviembre del 2020 el Sub Director de la División de Obras aprueba el calendario acelerado de
avance de obra: “RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA –
SAN JOSE DE CALVAS – DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, con
Código Único de Inversiones N° 2450680; para que se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 254-2020/GRP-401000-401400 de fecha 12 de Noviembre del
2020 el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda emitir el acto administrativo
de aprobación del calendario acelerado de avance de obra: “RECUPERACION DE CAMINO VECINAL
EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS – DEL DISTRITO DE AYABACA –
PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, con Código Único de Inversiones N° 2450680; de
conformidad con el artículo 88° del Reglamento de Contrataciones para la Reconstrucción con
Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes citado, esta Gerencia Sub
Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto
resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 326-2020/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Noviembre del
2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal, sustentada en las
opiniones técnicas del Sub Director de la División de Obras y del Director Sub Regional de
Infraestructura, manifestando que, habiendo el contratista presentado el calendario acelerado de
avance de obra: “RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA –
SAN JOSE DE CALVAS – DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, con
Código Único de Inversiones N° 2450680, dentro del plazo legal y cumpliendo el procedimiento
establecido en el artículo 88° del Reglamento de Contrataciones para la Reconstrucción con
Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, deviene en procedente la
emisión del acto administrativa correspondiente;

Que, asimismo, corresponde hacer mención que lo regulado en el artículo 88° del
Reglamento de Contrataciones para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto
Supremo N° 071-2018-PCM; establece en el artículo 88° que “Durante la ejecución de la obra, el
contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 355 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 16 NOV. 2020



de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o El Peruano / Viernes 6 de julio de 2018 supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra".



La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes". "Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor debe anotar el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo".



Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de la Obra, el Sub Director de la División de Obra y el Director Sub Regional de Infraestructura, resulta procedente emitir el acto administrativo de aprobación del calendario acelerado de avance de obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS – DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2450680, de conformidad con lo regulado en el artículo 88° del Reglamento de Contrataciones para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;



Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 11 de setiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de diciembre del 2016;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 355 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 16 NOV. 2020



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el calendario acelerado de avance de obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS – DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2450680, el mismo que ha sido alcanzado por el contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ mediante Carta N° 016-CGGC-2020-RO de fecha 07 de noviembre del 2020, conforme a los considerando expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutor CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ en su domicilio, AV. Mariscal José La Mar N° 638 Interior 706 Urb. Santa Cruz, Distrito Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con correos electrónicos zhangxia@cggcintl.com y carloscolmenares@cggcintl.com y supervisor CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI en su domicilio, Calle las Magnolias Mz. BA Lt. 17 Urb. Miraflores Country Club V Etapa del Distrito de Castilla, con correo electrónico henryav2020@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Juan Ricardo Vilchez Correa
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL